

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AH REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LA C. LAURA PATRICIA ACOSTA RODRÍGUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 01 (primero) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es la prestación del servicio consistente en la elaboración, preparación, presentación y seguimiento de las solicitudes de devolución o compensación del Impuesto al Valor Agregado, ante las autoridades fiscales competentes, así como realizar todas las acciones necesarias para obtener la devolución o compensación del Impuesto al Valor Agregado a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FECHA 01 (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AH REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

Jalisco, derivados de inversión en infraestructura hidráulica realizada por "EL MUNICIPIO", al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el CONTRATO DE ORIGEN.

C. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo número 141/2019, tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 (veintisiete) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), mediante el cual se aprobó y autorizó la suscripción del presente Acuerdo Modificatorio al CONTRATO DE ORIGEN, a efecto de extender su vigencia, con efecto retroactivo, su vigencia, para que "EL PROVEEDOR" continúe encargándose de los procedimientos de devolución y/o compensación de saldos a favor de "EL MUNICIPIO" por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por los ejercicios fiscales del año 2015 (dos mil quince) al año 2021 (dos mil veintiuno), derivados de inversión en infraestructura hidráulica realizada por "EL MUNICIPIO", dado que actualmente "EL PROVEEDOR" continúa prestando el servicio, dando trámite y seguimiento a las solicitudes de devoluciones correspondientes a los meses que avala el CONTRATO DE ORIGEN, por lo que lo que conviene a "EL MUNICIPIO" es que "EL PROVEEDOR", continúe prestando el servicio hasta lograr la conclusión de los trámites que se siguen ante el fisco federal, siguiendo una estrategia fiscal que ya ha rendido frutos, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", estas acuerdan modificar única y exclusivamente las cláusulas PRIMERA y SEXTA del CONTRATO DE ORIGEN.

E. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula PRIMERA del CONTRATO DE ORIGEN, la cual quedará de la siguiente manera;

PRIMERA.- Se amplía el periodo fiscal señalado en la cláusula PRIMERA del CONTRATO DE ORIGEN hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), a efecto de que "EL PROVEEDOR" continúe encargándose de los procedimientos de devolución y/o compensación de saldos a favor de "EL MUNICIPIO" por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por los ejercicios fiscales del año 2015 (dos mil quince) al año 2021 (dos mil veintiuno), derivados de inversión en infraestructura hidráulica realizada por "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula SEXTA del CONTRATO DE ORIGEN, la cual quedará de la siguiente manera;

SEXTA.- Se extiende y como consecuencia de ello se prorroga, con efecto retroactivo, la vigencia establecida en la cláusula SEXTA del CONTRATO DE ORIGEN hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), pudiendo ser renovada en los términos del Punto de Acuerdo número 141/2019, tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 (veintisiete) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), mediante el cual se aprobó y autorizó la suscripción del presente Acuerdo Modificadorio.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que el CONTRATO DE ORIGEN, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento, con excepción de la cláusula TERCERA, de EL CONTRATO DE ORIGEN.

CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FECHA 01 (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AH REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 18 (dieciocho) del mes de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

C. LAURA PATRICIA ACOSTA RODRÍGUEZ
Administrador General Único de
AH REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal
Responsable directo de la supervisión, control y
ejecución del gasto

TESTIGOS:

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FECHA 01 (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AH REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.